Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Son: DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$260.907)

El pago de costas está a cargo de la parte demandada GENY ARENAS PEREZ, a favor de la parte ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 407-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, en consecuencia, se aprobará la misma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

## **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas a favor de la parte EJECUTANTE por la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$260.907)

**NOTIFÍQUESE** 

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO
DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2023
LA SECRETARIA

FRANCE LÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

## Lenix Yadira Plata Lievano Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43dc063e7edda547da043581346615a3e16012f17faca79aa5e4d8722965e967**Documento generado en 24/05/2023 11:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica